

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Radicación: | 110013335013-2016-00215 |
| Proceso: | EJECUTIVO LABORAL |
| Demandante: | JORGE DANIEL GARCÍA RINCON |
| Demandado: | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP |
| Asunto: | AUTO REQUIERE EJECUTADA |

Mediante memorial del 22 de junio 2022 (fls.102 - 104), remitido al correo electrónico del Juzgado, el apoderado de la entidad ejecutada, al pronunciarse frente al requerimiento hecho por este despacho mediante auto de 26 de mayo de 2022, relacionado con la acreditación del pago de la liquidación del crédito, informó que en cumplimiento de la sentencia del 12 de noviembre de 2019, se profirió la Resolución RDP 11748 del 15 de mayo de 2020, y en consecuencia la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales reportaría a la Subdirección Financiera \$14.600.599,09, por concepto de intereses moratorios a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente, según disponibilidad presupuestal vigente, a favor de los herederos determinados en la respectiva sentencia de sucesión ejecutoriada o escritura pública de sucesión con ocasión del fallecimiento del señor JORGE DANIEL GARCÍA RINCÓN, de conformidad con la providencia judicial objeto de cumplimiento. Por ende, a fin de dar trámite a la solicitud de pago de los intereses moratorios, se hacía necesario que los beneficiarios alleguen los documentos que acrediten la calidad de herederos.

Teniendo cuenta la anterior información reportada por la entidad ejecutada para efectos de proceder al respectivo pago, se dispone:

- Poner en conocimiento de la parte ejecutante el citado memorial allegado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y

CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP, a fin de que tengan conocimiento sobre el requerimiento efectuado por la entidad ejecutada para efectos del respectivo pago e informen a este juzgado de los trámites realizados para dicho fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en el estado electrónico No. **049** de
fecha **04/08/2022 fue** notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

110013335013201600215

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0d937a6dbef8a4b35ca85a3484e3f06262de3c45800f2521b9b1675dc4c8c4**

Documento generado en 03/08/2022 07:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>